

AI



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 270-2022-MPHCO/O

Huánuco, 23 de diciembre de 2022

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 22 de diciembre de 2022, el Dictamen N° 044-2022-MPHCO/JVA de fecha 19 de diciembre de 2022, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 679-2022-MPHCO-GAJ, del 21 de julio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 01006-2022-MPHCO/GDS de fecha 19 de julio de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 377-2022-MPHCO-GDS/SGDH, del 18 de julio de 2022, de la Subgerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 099-2022-MPHCO-GDS/SGDH-ASS, de fecha 07 de julio de 2022, del Área de Asistencia Social; el Informe N° 0797-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 13 de junio de 2022, de la Subgerencia de Tributación; el Expediente N° 202222195, de fecha 07 de junio de 2022 de la Sra. Silvia Lucila Díaz Lozano, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° - Numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal **"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"**.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"**; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, el numeral 2.1 del Artículo 84° del mismo cuerpo normativo señala, **"Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza"**.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que la presente Ley tiene por finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica social, cultural y tecnológica. Asimismo, el numeral 4.2 del Artículo 4° reconoce que los distintos sectores y niveles de gobierno incluyen la perspectiva de discapacidad en todas sus políticas y programas de manera transversal.

Que, la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MPHCO, establece la Exoneración de Tasas de Arbitrios Municipal a favor de contribuyentes pertenecientes al Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS).

Que, del expediente se tiene que, mediante Expediente N° 202222195, de fecha 07/06/2022, la Sra. Silvia Lucila Díaz Lozano, en su condición de persona con discapacidad, reconocida por el Consejo Nacional para la integración de la persona con discapacidad (CONADIS), solicita Exoneración del Pago de los Arbitrios Municipales de su Predio, ubicado en Prolongación Tarapacá N° 156, de acuerdo a en su condición de persona con discapacidad, reconocida por el Consejo Nacional para la integración de la persona con discapacidad (CONADIS), solicita Exoneración del Pago de los Arbitrios Municipales de su Predio, ubicado en Prolongación Tarapacá N° 156., para lo cual adjunta copia de su DNI, copia del Carnet de discapacidad y el estado de cuenta corriente a la fecha.

Que, mediante Informe N° 0797-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 13/06/2022, la Sub Gerencia de Tributación, en atención al Expediente presentado por la Sra. Silvia Lucila Díaz, sobre Exoneración del Pago de los Arbitrios

Provincia de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipales de su Predio, remite adjunto al presente el Informe N° 058-2022-MPHCO-GAT/SGT/ERM, de fecha 13/06/2022, a la Gerencia de Administración Tributaria, en la que se pone en conocimiento que revisado la base de datos de contribuyentes al Impuesto Predial la recurrente registra propiedad ubicada en Prolongación Tarapacá N° 156 -AA.HH. Comité 9, con Nicolás Peña Martínez y adeuda por Arbitrios Municipales del año 2022, ascendente a la suma de S/. 97.08, sugiriendo se derive a la Gerencia de Desarrollo Social para la verificación y determinación.

Que, mediante Informe N° 099-2022-MPHCO-GDS/SGDH-ASS, de fecha 07/07/2022 en atención a lo solicitado por la administrada Silvia Lucila Díaz Lozano, respecto a la Exoneración del Pago de los Arbitrios Municipales de su Predio, se pone en conocimiento que se ha verificado in situ que la propiedad es de material noble de dos pisos, siendo atendida por uno de sus tres hijos con quien vive, la misma que tiene 24 años y se encuentra cursando el 1er. Año de Contabilidad en la UDH, su hijo mayor tiene familia y vive aparte, la administrada trabaja lavando ropa, algunas veces en limpieza de casas y otros, para la manutención de su hogar; asimismo, señala que su clasificación socioeconómica es No Pobre.

Que, con Informe N° 377-2022-MPHCO-GDS/SGDH, del 18/07/2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, informa con relación a la solicitud de Exoneración de Arbitrios Municipales de su predio, presentado por la Sra. Silvia Lucila Díaz Lozano, señalando que luego del análisis realizado al presente expediente, concluye que es propicio brindar ayuda a estos grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad y en riesgo social; asimismo, refiere que el hogar de la recurrente cuenta con una evaluación socioeconómica vigente de "No Pobre", en el SIFOH; en ese sentido recomienda que el pedido sea tratado en Sesión de Concejo.

Que, el Informe Legal N° 679-2022-MPHCO-GAJ, del 21 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, cabe destacar que la administrada ampara su pedido de exoneración, dada su condición de discapacidad, en la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MPHCO, norma municipal que tiene como objeto otorgar la Exoneración de las Tasas de Arbitrios Municipales a favor de contribuyentes que pertenecen al Concejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS); no obstante a ello, es preciso señalar que esta entidad se ciñe a lo establecido en la Ley, y la figura de exoneración de Arbitrios no se encuentra enmarcado dentro de la Ley de Tributación Municipal, resultando improcedente lo solicitado por la administrada.

Que, con Dictamen N° 044-2022-MPHCO/JVA, de fecha 19 de diciembre de 2022, la Comisión de Sistema Tributario, habiendo analizado los documentos obrantes en el expediente, recalca que la administrada recurrente es una persona discapacitada reconocida por el CONADIS, y por ello le correspondería la exoneración del 80% del Pago de los Arbitrios Municipales de su Predio ubicado en Prolongación Tarapacá N° 156.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 044-2022-MPHCO/JVA, de fecha 19 de diciembre de 2022, presentado por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, la Exoneración del 80% de Pago de los Arbitrios Municipales del Predio, ubicado en Prolongación Tarapacá N° 156, solicitada por la Sra. Silvia Lucila Díaz Lozano, realizado con Expediente N° 202222195, de fecha 07/06/2022 respectivamente, en merito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco; y a la Sra. Silvia Lucila Díaz Lozano, para su conocimiento y fines pertinentes.

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra sujeta con el N° 29 DIC 2022 ha sido emitida por el Concejo Municipal lo que cumple con lo que cumple con el conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Huánuco,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL